Año de 1908 Viernes 15 de Mayo Núm. 59

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1202

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.°—CIRCULAR.

El Alcalde de Lastras de Cuéllar, en oficio de 12 de los corrientes, participa á este Gobierno que el día 7 del actual, se ha extraviado del molino del Cura, de la propiedad del vecino de aquel pueblo Jerónimo Manrique Calvo, un macho mular de las señas siguientes:

Romo, cerrado, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño obscuro, los ojos llorosos y herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general para si fuera habido, se entregue al interesado, quien abonará los gastos de manutención del mismo.

Segovia 14 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1200

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.°—CIRCULAR.

El Alcalde de Tabanera la Luenga, participa á este Gobierno en oficio de 7 de los corrientes, hallarse depositada en aquel pueblo una pollina extraviada en el kilómetro 21 de la carretera de Segovia á Valladolid, cuyas señas son las siguientes:

Edad dos años, pelo castaño, alzada regular.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla al pueblo arriba expresado, prévio pago de los gastos causados.

Segovia 13 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
Angel Gòmez Inguanzo

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ORDENACIÓN DE PAGOS

CIRCULAR

De conformidad con lo que disponen los artículos 114, 118 de la Ley provincial vigente y 36 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, los Ayuntamientos han de ingresar en la Caja de esta Diputación durante todo el segundo mes de cada trimestre la cuota que les corresponde de Contingente, siendo deber de esta Presidencia, transcurrido dicho plazo, incoar el oportuno expediente de apremio contra los Ayuntamientos morosos, sin nuevos aplazamientos.

En el buen deseo de evitar á las Corporaciones municipales los perjuicios que la ejecución lleva consigo, me dirijo por medio de la presente Circular á los señores Alcaldes, interesándoles verifiquen el ingreso del segundo trimestre hasta el último día del corriente mes, en la inteligencia que de no verificarlo, me veré obligado bien á pesar mío, á expedir las comisiones de apremio para que estoy facultado por los preceptos que rigen aquel procedimiento.

Segovia 12 de Mayo de 1908.—El Presidente, J. Páramo.

Núm. 1208

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia

Habiendo quedado vacantes las escuelas incompletas mixtas de Membibre, Negredo y Serracín, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas, los Maestros y Maestras que deseen desempeñarlas interinamente, lo solicitarán de esta Junta provincial, acompañando los documentos necesarios que previenen las disposiciones vigentes, en el plazo de cinco días, contados desde la fecha que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras, cumpliendo lo ordenado en el Real decreto de 20 de Diciembre último.

Segovia 14 de Mayo de 1908.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario interino, José Selvi Ferrer.

Núm. 1201

Seccion provincial de Pósitos de Segovia

Para proceder con el debido acierto al señalamiento del contingente que corresponda satisfacer á los Pósitos de esta provincia por el año de 1907 y toda vez que en éste se han realizado operaciones muy diversas para convertir la especie á metálico; se hace preciso que todos los Ayuntamientos que tuvieren á su cargo la administración de tales establecimientos, remitan á la mayor urgencia á esta Sección relación de los individuos á quienes se hubiesen repartido cantidades, expresando éstas, durante el citado año de 1907, así como de los créditos en granos que hubiesen quedado pendientes de cobro hasta fin de Diciembre del repetido año; previniendo al mismo tiempo á tales Ayuntamientos, que de no recibirse en esta oficina los anteriores documentos, en el plazo de ocho días, les exigiré la multa de 17'50 pesetas, con que quedan conminados y enviaré Subdelegados especiales que á su costa evacuen este servicio.

Segovia 13 de Mayo de 1908.—El Jefe de la Sección, Nazario Longué.

Núm. 1196

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

CONSUMOS.—CIRCULAR

En consonancia con lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento de consumos vigente, la oficina de mi cargo llama la atención de las Corporaciones municipales de esta provincia acerca del deber ineludible en que se hallan de satisfacer el importe del actual segundo trimestre de su cupo anual de consumos dentro del trimestre corriente; en la inteligencia de que dejando incumplida la anotada obligación, serán declarados personalmente responsables los Sres. Alcaldes y Concejales de los descubiertos que se harán efectivos por la vía de apremio.

Segovia 12 de Mayo de 1908.—El Administrador de Hacienda, P. O., José Villanueva.

UNIVERSIDAD CENTRAL

1195

PRIMERA ENSEÑANZA.—CONCURSO ÚNICO

Relación por orden de circunstancias legales de preferencia de los Maestros aspirantes y propuestas que en su virtud formula este Rectorado para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en las Escuelas públicas de la provincia de Segovia, que fueron anunciadas en el *Boletín oficial* de la misma de 23 de Septiembre último.

Maestros con servicios en propiedad

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo disfrutado en propiedad — Pesetas	SUELDO compu- table — Pesetas	Tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios			OBSERVACIONES
				AÑOS	MESES	DÍAS	
1	D. Francisco Varas Herranz	625	625	33	10	24	Se le propone para la Escuela de Santo Tomé del Puerto.
2	Pedro Verdugo y Minguela	625	625	25	3	22	Se le propone para la Escuela de Sanchonuño.
3	Isidro Fuentes y Gozalo	625	625	22	4	28	Adjudicada la que solicita.
4	Félix Martín García	625	625	7	3	2	Se le propone para la Escuela de Arroyo de Cuéllar.
5	Antelmo Saiz é Izarra	625	625	6	9	2	Se le propone para la Escuela de Valle de Tabladillo.
6	Volusiano Gil Escriche	625	625	1	8	27	Propuesto para plaza en la provincia de Ciudad Real.
7	Cayetano Giménez Guerrero	625	625	1	2	2	Propuesto para plaza en la provincia de Madrid.
8	Pedro Sanz y Páez	550	500	8	7	7	Adjudicadas las que solicita.
9	Santiago Sebastián Casado	500	500	7	4	11	Idem.
10	Mateo Marcos Barroso	500	500	7	4	6	Idem.
11	Juan Encinas y Rodríguez	500	500	7	4	5	Se le propone para la Escuela de Valdevacas y el Guijar.
12	Luis Sanz Cacero	500	500	7	4	»	Se provee en Maestra la Escuela que solicita.
13	Angel Otero Arribas	500	500	3	8	23	Adjudicadas las que solicita.
14	Rufino Minguez de Miguel	500	500	2	11	2	Idem.
15	Francisco Giménez Proy	500	500	2	8	9	Idem.
16	José Siguero y Maté	500	500	2	5	11	Se le propone para la Escuela de Alconada.
17	Pedro García Pascual	500	500	2	2	2	Adjudicadas las que solicita.
18	Martín Guijarro Castro	500	500	2	»	29	Se le propone para la Escuela de Encinas.
19	Fernando Martínez y Rivero	500	500	2	»	29	Se le propone para la Escuela de Madrona.
20	Juan García Parada	500	500	1	11	11	Se le propone para la Escuela de Montejo de la Vega de la Serrezuela
21	Mariano Galicia y Vara	500	500	1	5	3	Se le propone para la Escuela de Miguel Ibáñez.
22	Facundo de Pablos Casla	500	500	1	5	2	Adjudicadas las que solicita.
23	Julián Bayón Velasco	500	500	1	5	2	Se provee en Maestra la Escuela que solicita.
24	Santiago del Bosque de la Iglesia	500	500	1	5	2	Se le propone para la Escuela de Castrogimeno.
25	Luciano Martín Mediero	500	500	1	5	2	Se le propone para la Escuela de Valdevarnés.
26	Guillermo Sandalio Martín-Romo y Córdoba	500	500	1	4	23	Adjudicadas las que solicita.
27	Justo Lorenzo de la Torre	400	500	1	3	27	Se le propone para la Escuela de Castroserracín.
28	Antero García y García	500	500	1	3	24	Adjudicadas las que solicita.
29	José María Martín Hernández	500	500	1	3	9	Idem.
30	Juan Ruiz y Pérez	500	500	1	3	4	Se le propone para la Escuela de Santa Marta.
31	Santiago Hernanz y Lércar	500	500	1	3	2	Se le propone para la Escuela de Grajera.
32	José Pérez Sánchez	500	500	1	»	22	Adjudicadas las que solicita.
33	Pedro Horcajo y Merino	500	500	1	»	22	Idem.
34	Hermenegildo Martínez Nieto	500	500	1	»	21	Se le propone para la Escuela de Requijada.
35	Julián Martínez Solano	500	500	»	7	17	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
36	Bernardino Gómez y Monsegú	250	500	»	1	27	Se le propone para la Escuela de Barahona.
37	Felipe Cerrato y Cerrato	250	500	»	1	12	Propuesto para plaza en la provincia de Guadalajara.
38	Fermín de Pedro y Pérez	400	500	2	11	29	Adjudicadas las que solicita.

Maestros con servicios como Auxiliares gratuítos

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios como Auxiliares gratuítos			OBSERVACIONES
		AÑOS	MESES	DIAS	
39	D. Diego Gutiérrez Campos	»	6	22	Adjudicadas las que solicita.
40	Joaquín Tarín Hoyo	»	6	20	Idem.
41	Miguel Galán Ruilópez	»	3	28	Idem.

Maestros con servicios interinos

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios como Maestros interinos			OBSERVACIONES
		AÑOS	MESES	DIAS	
42	D. Emiliano Segovia Albasanz	5	9	22	Adjudicadas las que solicita.
43	Nicomedes García Bravo	5	4	22	Idem.
44	Mariano Moreno Bustillos	4	2	8	Se le propone para la Auxiliaría de la Escuela de niños de El Espinar.
45	Ricardo Castro Cerrudo	3	10	24	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
46	Pedro Pardo y Navarro	3	10	23	Idem.
47	José Vaquerizo y Banet	3	7	5	Idem.
48	Antonio Rodríguez Guerrero	3	5	9	Idem.
49	Wenceslao Piquero García	3	4	4	Idem.
50	Isaac Alvarez Gómez	3	1	23	Idem.
51	Mariano Sancha y Sacristán	2	10	23	Idem.
52	Jacinto Caballero Gregorio	2	9	2	Idem.
53	Pío Arturo García Hernández	2	7	29	Idem.

54	D. José Andrés Diéguez y López	2	6	26	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
55	Agustín Núñez Fraile	2	5	15	Idem.
56	Macario Angel Montoro y Culebras	2	»	24	Idem.
57	Basilio Gil y Marinas	1	11	28	Idem.
58	Domingo Gómez y López	1	11	2	Idem.
59	Miguel Escobar y Rodríguez	1	10	2	Idem.
60	Emilio Casado y García	1	8	2	Idem.
61	Máximo González Villa	1	2	14	Idem.
62	Francisco del Fresno y Sánchez	»	11	26	Idem.
63	Segundo Marinas Grande	»	11	24	Idem.
64	Tomás Velasco Fernández	»	11	21	Idem.
65	Tomás Sanz Vázquez	»	11	3	Idem.

Maestros sin ninguna clase de servicios

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	SUPERIORIDAD DE TÍTULO	OBSERVACIONES
66	D. Luciano Palomo y Casado	Depósito para el Elemental.	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
67	Mariano Blasco de Blas	Depósito para el Elemental.	Idem.

Aspirantes excluídos

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
D. José Morillo y Tena	Por no justificar con el documento requerido no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
Marcos de Andrés Arribas	Por no justificar no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, no estando en el servicio activo de la enseñanza.
Arturo García Bueno	Por igual motivo.
Juan Yagüe Casla	Por no hallarse en posesión del título profesional, ni haber hecho el pago de los derechos correspondientes.
Fernando José Hernando Rubio	Por no acompañar documento alguno á su instancia.
Hilario Galindo García	Por igual motivo.
Miguel Arranz Alonso	Por no acompañar documento alguno á su instancia y haberse recibido ésta pasado el plazo de admisión.
Emilio Bastida Romero	Por haberse recibido su expediente pasado el plazo de admisión.

Lo que en cumplimiento del art. 39 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y del art. 2.° del Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publica para conocimiento de los interesados, los cuales podrán presentar en este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, después de cuyo término, no se admitirá ninguna.

Madrid 5 de Mayo de 1908.—El Rector, R. Conde.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. 1205

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, correspondientes al mes de Junio, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878. Los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al de su vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Fecha del vencimiento.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Plazo.	SU IMPORTE 20 por 100 Pesetas Cs	SU IMPORTE 80 por 100 Pesetas Cs.
D. Santiago Alonso Ballesteros.	10 de Junio de 1908.	Aguilafuente	Rústica	Estado	Aguilafuente	4.°	524'20	»
Juan Díaz Martínez	27 idem idem.	Segovia	Idem	Idem	Fuentidueña	4.°	160'00	»
Rutilio del Cura Almendáriz.	26 idem idem.	Montejo de la Serrezuela	Monte	Propios	Montejo de la Serrezuela.	4.°	1.141'00	4.564'00
Miguel Llorente García	12 idem idem.	Santamaría de Nieva	Urbana	Estado	Martín Muñoz Posadas	3.°	80'00	»

Segovia 14 de Mayo de 1908.—El Interventor de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Núm. 1204

Alcaldía de Castrogimeno

Se sacan á pública subasta 6.294 kilogramos de trigo morcajo y 29 gramos, procedentes de la panera del Pósito de este pueblo, sirviendo de tipo el precio que obtenga en el mercado el día anterior á la subasta dicha especie, señalándose para la misma el día 24 del actual y hora de las diez de la mañana, ante la Comisión permanente y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber hecho el depósito del cinco por ciento del importe total de la enajenación.

Castrogimeno 11 de Mayo de 1908. —El Alcalde, Vicente Peña.

Núm. 1184

Alcaldía de Escalona

Debiendo confeccionarse durante el presente mes, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito, base de las listas cobratorias de la contribución que han de formarse para el año de 1909, se hace público por medio del presente con objeto de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, puedan promover los expedientes que determina el art. 21 del Reglamento provisional de 24 de Enero de 1894, debiendo solicitarlo en término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna reclamación.

Escalona 5 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Marcos Viejo.

Núm. 1186

Alcaldía de Villeguillo

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, las relaciones de alta ó baja por duplicado en papel correspondiente y debidamente justificadas; apercibidos de que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Villeguillo 8 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Anselmo Sobrino.

Núm. 1152

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1909, á la formación del padrón de edificios y solares y recuento de la ganadería, se hace preciso, que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas mencionadas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones duplicadas debidamente reintegradas, acompañando á las de rústica y urbana las cartas de pago y justificantes de haberlas inscrito en el Registro de la propiedad de este partido. El plazo para presentarlas quince días, á contar desde que el presente de á luz en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Núm. 1190

Alcaldía de Roda

Para que la Junta pericial de este distrito proceda con el mayor acierto á la formación de los apéndices de las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana, para el próximo año 1909, los contribuyentes que hayan tenido alteración ó bajas en alguna de expresadas riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de

quince días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, sus relaciones por duplicadas en que consten tales alteraciones ó bajas debiendo acompañar á ella los documentos que justifiquen el pago de derechos reales en el Registro de la propiedad del partido según está prevenido; advirtiendo que pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten por justas y legítimas que sean.

Roda 9 de Mayo de 1908. — El Alcalde, Juan Rubio.

Núm. 1191

Alcaldía de Bernúy de Porreros

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, que servirán de base á los repartimientos para 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 25 del actual mes.

Bernúy de Porreros 11 de Mayo de 1908.—El Alcalde accidental, Zacarías Palacios.

Núm. 1188

Alcaldía de Valseca

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, relaciones por duplicado y debidamente justificadas; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Valseca 9 de Mayo de 1908. — El Alcalde, Francisco González.

Núm. 1189

Alcaldía de Santa María de Riaza

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices á los amillaramientos de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de ocho dias, á contar desde que este anuncio vea la luz pública.

Santa Maria de Riaza 7 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Francisco Martin.

Núm. 1199

Alcaldía de Pradales

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de ocho días, sus relaciones por duplicado en papel correspondiente y debidamente justificadas.

Pradales 7 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José García.

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, y que se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

Núm. 824

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

CONCEJALES

D. Teófilo Sanchez-Cueto
» Florencio Martin Sanz
» Rafael Sanz Rueda
» Pedro Rodriguez y Rodriguez
» Jacinto Hebrero Galindo
» Roque Sanz Gonzalez
» Tomás Martin Rodrigo

CONTRIBUYENTES

D. Isidro Garcia y Garcia
» Rufo Gonzalez Romo
» Juan Maria Luengo González
» Casildo de Castro Diaz
» Ezequiel Lopez Diaz
» Hilarión Hernandez Garcia
» Toribio Fraile Martin
» José Arroyo Gonzalez
» Victoriano Reales Martin
» Sergio Gonzalez Casado
» Mariano Gonzalez Perez
» Joviniano Martin Sanz
» Wenceslao Garcia Arroyo
» Pedro Gonzalez Heredero
» Enrique Madejón Gonzalez
» Leonardo Holguera Garcia
» Aniceto Mateos Martin
» Miguel Mateos Martin
» Castor Alonso Sanchez
» Samuel Rodriguez Galindo
» Angel Hernandez Hernandez
» Alejandro Martin Rodriguez
» Anastasio Gonzalez Casado
» Felipe Diaz Garcia
» Celestino Sanz Gonzalez
» Patricio Sanz Gonzalez
» Romualdo Sanz Gonzalez
» Matias Esteban Hoyos

Montejo de Arévalo 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Teófilo Sanchez Cueto.

Núm. 825

Ayuntamiento de Trescasas

CONCEJALES

D. Justo Municio Rioperez
» Bonifacio Barroso Sastre
» José Sanz Cantalejo
» Nicanor Sanz Martin
» Saturnino Sanz Gil
» Cándido Pascual Francisco

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Gomez Sanjuan
» Benito Barroso Miguel
» Eustaquio Miguel Yuste
» Santiego Gomez Barroso
» Lorenzo Gomez Llorente
» Polonio Sanz Cantalejo
» José Francisco Yagüe
» Segundo de Andrés Sastre
» Alfonso Barroso Miguel
» Casto Palacios Herrero
» Zacarías Plaza Gomez
» Tiburcio Gomez Llorente
» Alfonso Garcia de Lucas
» Mariano Sanz Garcia
» Luciano Municio Rioperez
» Basilio Alvaro Sastre
» Zoilo Garcia Estebez
» Mariano Garcia Parra
» Pedro Sanz Garcia
» Pedro Municio Rioperez
» Isidoro Martin Gil
» Pedro Velasco de Lucas
» Mariano Agejas Herrero
» Dionisio Hernanz Gonzalez

Trescasas 9 de Abril de 1908.—El Alcalde, Justo Municio.

Núm. 826

Ayuntamiento de Olombrada

CONCEJALES

D. Emeterio de Benito Cárdaba
» Nicolás Cabrero Ruano
» Restituto Muñoz Romero
» Manuel Valentin Sanz
» Ambrosio Rodriguez Garcia
» Lorenzo Acebes Garcia
» Vicente de Dios Vaco
» Juan Delgado Bernardos
» Julián Cantalejo Cárdaba

CONTRIBUYENTES

D. Antonino Garcia Ortega
» Antonio Valentin Pascual
» Julián Escolar Garcia
» Miguel de Benito Valentin
» Manuel Escolar Garcia
» Gregorio Valentin Pascual
» Felipe Garcia Ortega
» Gabriel Garcia Ortega
» Ceferino Enjuto de Dios
» Estanislao Sanz Garcia
» Pedro Rojo Perez
» Raimundo Garcia Sanz
» Julián Pecharromán Abad
» Frutos Ramos de Benito
» Florencio Garcia Garcia
» Mariano Acebes Sanz
» Eugenio Enjuto de Dios
» Francisco Ortega Cárdaba
» Luis Enjuto de Dios
» Juan Cárdaba Ramos
» Guillermo Acebes Lobo
» Fulgencio Cárdaba Garcia
» Antonio Velasco Acebes
» Teodoro Cabrero Ruano
» León Cantalejo Garcia
» Mariano Ortega Sanz
» Prudencio Acebes Garcia
» Pascual Cabrero Ruano
» Eustasio Gozalo Ruano
» Ulpiano Cantalejo de Dios
» Pablo Acebes Pascual
» Felix Ramos Melero
» Pedro Ruiz Merino
» Francisco Garcia Sanz
» Julio Sainz Lopez
» Lorenzo Garcia Sanz

Olombrada 8 de Abril de 1908.—El Alcalde, Emeterio de Benito.

Núm. 1206

Juzgado municipal de Segovia

Don Feliciano de Burgos Muñiz, Abogado y Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil promovidos por el Procurador D. Julián Casado Rincón, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia. — En la ciudad de Segovia á ocho de Mayo de mil novecientos ocho; habiendo visto el Tribunal municipal compuesto de los Sres. Presidente Juez, D. Feliciano de Burgos; Adjuntos, D. Victorio Rodríguez y D. Prudencio González, los presentes autos de juicio verbal civil promovidos por el Procurador de los Tribunales D. Julián Casado Rincón, en nombre y con poder de D. Santiago Gómez Albertos, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, contra D. Vicente Asenjo de Frutos y otros, para que como herederos de su padre D. Vicente Asenjo Martín y de doña Carmen Asenjo, ésta á su vez como heredera de su padre el D. Vicente Asenjo Martín, vecino el primero de Nava de la Asunción, de oficio sastre, y los demás de ignorado paradero, para que abonaren á su representado la suma de quinientas pesetas; y

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los demandados D. Vicente Asenjo de Frutos, vecino de Nava de la Asunción, á D. Manuel, D.ª Manuela, D.ª Trinidad, D. Fulgencio y D. Fernando Asenjo, á que paguen al Procurador D. Julián Casado Rincón, como representante de D. Santiago Gómez Albertos, la suma de quinientas pesetas que le son en deber como herederos de su padre D. Vicente Asenjo Martín y de su hermana D.ª Carmen Asenjo, ésta á su vez como heredera de su padre, dicho D. Vicente, y que le abonen desde la fecha en que esta sentencia sea firme, el interés estipulado, declarándoles rebeldes y condenándoles además al pago de todos los gastos causados y que se causen en este juicio hasta su completa terminación; y se ratifica el embargo preventivo decretado en veinte del pasado Abril en la casa de esta Ciudad, barrio y parroquia de San Marcos y su calle del Parral, señalada con el número doce, compuesta de dos plantas subterráneas, baja y sobrado; la inferior subterránea, de portal, cuadra y dos corrales, uno al Oriente y otro al Poniente; y el superior de un cuarto grande y otro pequeño; la planta baja de portal, sala y alcobas, cocina, ante cocina y despensa; mide la parte cubierta 1.224 pies, ó sean 95 metros, 27 decímetros, y los corrales 2.470 pies, ó sean 192 metros, 26 decimetros; y linda Oriente y Norte, con la expresada calle del Parral; Mediodía, con servidumbre del río, y Poniente, casa de Francisco García.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Feliciano de Burgos.—Prudencio González.—Victorio Rodríguez Gil.

Y habiéndose solicitado por la parte actora se publicára la sentencia en el *Boletín oficial*, por la rebeldía de los demandados, y para que les sirviera de notificación, se ha acordado así se verifique en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Segovia á trece de Mayo de mil novecientos ocho.—Feliciano de Burgos.—Ricardo Huertas.

Núm. 1203

Comisaría de Guerra de Segovia

INTERVENCIÓN DEL MATERIAL DE INGENIEROS

ANUNCIO

Siendo de urgente necesidad proceder por la Comisaría de Guerra de esta plaza á arrendar un local ó locales de capacidad bastante para poder instalar almacenes, el Depósito Administrativo de suministro de esta Capital y en el Real Sitio de San Ildefonso, se hace saber por medio del presente á fin de que los poseedores de locales de esta Ciudad y dicho Real Sitio, si así lo desean, puedan acudir con las ofertas á esta Comisaría, sita en la calle de San Quirce, número seis, donde serán recibidas en el término improrrogable de ocho días, contados desde esta fecha, desde las nueve de la mañana á las trece horas y de las catorce á las dieciocho, cuyas proposiciones serán examinadas por la Junta reglamentaria, que bajo la presidencia del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se ha de reunir para admitir y desechar las proposiciones.

Segovia 13 de Mayo de 1908.—El Comisario de Guerra, Alejandro Bernal.

IMPRENTA PROVINCIAL